



269661/2022 (0)

07/06/2022 2:04:42 p.m.

Registro Público de Panamá



(7)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CIRCUITO DE COCLÉ

Licda. Roni Marion Lawson Saldana de Carles

NOTARÍA PRIMERA DE COCLÉ

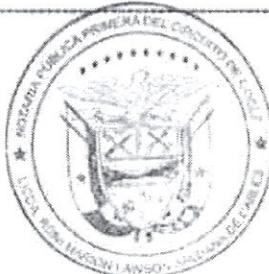
TELÉFONOS: (507) 6430-3814 HARINOS MALL, LOCAL 7

COPIA

ESCRITURA No. 780 DE 4 julio DE 20 22

POR LA CUAL

Por la cual AUGUSTO ANTONIO HERRERA GUERRERO, se separa y vende un Globo de terreno (identificado como Globo "A") de la Finca No.30370155 y un Globo de terreno (identificado como Globo "B"), de la Finca No.8616, a favor de ALBELIS ARABELLA HERRERA MORAN, quien en este mismo acto une el Globo "A" y el Globo "B", para que se constituya en una sola finca en el Registro Público.



(E.E.P.L.)

Registro Público de Panamá
Departamento del Diario
Sección de Ingreso de Documentos

Cantidad de Papel Habilitado: *Hacienda por \$1290*
Faz y Salvo de Inmueble: Original Copia
Faz y Salvo de Idem: Original Copia
Papeles Únicos: Original Copia
Plano de Lote: Original Copia
Fecha y Nombre *06-07-2022 Tabarita T*
2.702 y 500 Asoci Humero 1



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CIRCUITO DE COCLÉ

Notaria Pública Primera del
Circuito de Coclé
Vo.Bo

ESCRITURA PUBLICA NUMERO SETECIENTOS OCHENTA (780).

Por la cual AUGUSTO ANTONIO HERRERA GUERRERO, serega y vende un Globo de terreno (identificado como Globo "A"), de la Finca No.30370155 y un Globo de terreno (identificado como Globo "B"), de la Finca No.8616, a favor de ALBELIS ARABELLA HERRERA MORAN, quien en este mismo acto UNE el Globo "A" y el Globo "B", para que se constituya en una sola finca en el Registro Público.

***** Penonomé, 4 de Julio de 2022. *****

En la Ciudad de Penonomé, Cabecera del Distrito del mismo nombre, Provincia de Coclé, República de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), ante mí, Licenciada RONI MARION LAWSON SALDANA DE CARLES, Notaria Pública Primera del Circuito de Coclé, con cédula de identidad personal número ocho- setecientos cuarenta y cinco- dos mil cincuenta y dos (8-745-2052); Comparecieron personalmente AUGUSTO ANTONIO HERRERA GUERRERO, varón, panameño, mayor de edad, casado, funcionario público, con cédula de identidad personal número dos- ochenta y tres- novecientos cincuenta y dos (2-83-952), con domicilio en Nuevo Tocumen, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, de tránsito por este circuito notarial; quien en adelante se denominará EL VENDEDOR, por una parte y por la otra ALBELIS ARABELLA HERRERA MORAN, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, Abogada y Juez en Darién, con cédula de identidad personal número dos- setecientos cuatro- seiscientos veintitrés (2-704-623), con domicilio en Altos del Prado, Corregimiento de Penonomé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé; quien en adelante se denominará LA COMPRADORA, personas a quienes conozco, y me solicitaron que por medio de esta Escritura Pública hiciera constar lo siguiente:

PRIMERO: Declara EL VENDEDOR que es propietario de la Finca número treinta millones trescientos setenta mil ciento cincuenta y cinco (30370155), Código de Ubicación numero dos mil quinientos siete (2507) y de la Finca número ocho mil seiscientos dieciséis (8616), Código de Ubicación dos mil quinientos uno (2501), ambas de la Sección de la Propiedad del Registro Público de la Provincia de Coclé, del Registro Público, cuyas medidas, linderos y demás datos registrales sobre dicho inmueble constan en el Registro Público y a ello se atienan LAS PARTES.

SEGUNDO: Declara EL VENDEDOR que de la FINCA NÚMERO TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO (30370155), segregá y vende para formar una finca aparte un (1) globo de terreno (Identificado como GLOBO "A") libre de gravámenes, con las restricciones de Ley, obligándose al saneamiento en caso de evicción, a favor de LA COMPRADORA por el valor de CINCUENTA BALBOAS CON CERO CERO CENTÉSIMOS (B/.50.00) y de la FINCA NÚMERO OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS (8616), segregá y vende para formar una finca aparte un (1) globo de terreno (Identificado como GLOBO "B"), libres de gravámenes, excepto las restricciones de Ley, obligándose al saneamiento en caso de evicción, a favor de LA COMPRADORA por el valor de CINCUENTA BALBOAS CON CERO CERO CENTÉSIMOS (B/.50.00), ambos valores anteriormente descritos corresponden solo a valores de terreno, NO se declaran Mejoras sobre los globos de terreno a segregar, los cuales declara EL VENDEDOR haber recibido en este acto a satisfacción.

TERCERO: Declara EL VENDEDOR que el Globo de terreno (Identificado como GLOBO "A") que segregá y vende de la Finca número treinta millones trescientos setenta mil ciento cincuenta y cinco (30370155) y el globo de terreno (Identificado como GLOBO "B") que segregá y vende de la Finca número ocho mil seiscientos dieciséis (8616), están ubicados en Ciruelito, Corregimiento de Rio Grande, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

LINDEROS Y MEDIDAS:

GLOBO "A" de la FINCA NÚMERO TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO (30370155)

- NORTE: Colinda con la Finca número mil novecientos ochenta y siete (1987), Código de Ubicación dos mil quinientos dos (2502), propiedad de Rodolfo Herrera Suarez.--- SUR: Colinda con Resto libre de la Finca treinta millones trescientos setenta mil ciento cincuenta y cinco (30370155), Código dos mil quinientos siete (2507), propiedad de Augusto Antonio Herrera Guerrero; con Resto libre de la Finca ocho mil seiscientos dieciséis (8616), Código dos mil quinientos uno (2501), propiedad de Augusto Antonio Herrera Guerrero y con Globo "B".--- ESTE: Colinda con Globo "B" y con la Finca número mil novecientos ochenta y siete (1987), Código de Ubicación dos mil quinientos dos (2502), propiedad de Rodolfo Herrera



REPÚBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CIRCUITO DE COCLÉ

Suarez.— OESTE: Colinda con Carretera de Asfalto que conduce a Cermeño y a Ciruelito.—

El área total de este lote de terreno según Plano número cero dos cero seis cero siete cuatro dos nueve uno cero (020607 42910), inscrito en la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, Dirección Nacional de Mensura Catastral Coclé, el dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022), es de TRES HECTÁREAS MÁS TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (3 HAS. + 3462.97 Mts²).—

GLOBO "B" DE LA FINCA NÚMERO FINCA NÚMERO OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS (8616).

NORTE: Colinda con Resto libre de la Finca ocho mil seiscientos dieciséis (8616), Código dos mil quinientos uno (2501), propiedad de Augusto Antonio Herrera Guerrero.— SUR: Colinda con Resto libre de la Finca ocho mil seiscientos dieciséis (8616), Código dos mil quinientos uno (2501), propiedad de Augusto Antonio Herrera Guerrero.— ESTE: Colinda con Terreno Nacional ocupado por Augusto Antonio Herrera Guerrero.— OESTE: Colinda con Globo "A".— El área total de este lote de terreno según Plano número cero dos cero seis cero siete cuatro dos nueve uno cero (020607 42910), inscrito en la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, Dirección Nacional de Mensura Catastral Coclé, el dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022), es de UNA HECTÁREA MÁS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTITRÉS DECÍMETROS CUADRADOS (1 HAS. + 6576.23 Mts²).—

CUARTO: Hace constar EL VENDEDOR que el Resto libre de la Finca número treinta millones trescientos setenta mil ciento cincuenta y cinco (30370155), Código de Ubicación numero dos mil quinientos siete (2507) y de la Finca número ocho mil seiscientos dieciséis (8616), Código de Ubicación dos mil quinientos uno (2501), ambas de la Sección de la Propiedad del Registro Público de la Provincia de Coclé, quedarán con sus mismos linderos y medidas generales y con su valor inscrito y la superficie que resulte en el Registro Público, después de hecha las segregaciones.—

QUINTO: Declara LA COMPRADORA que acepta la venta y las segregaciones GLOBO "A" de la Finca número treinta millones trescientos setenta mil ciento cincuenta y cinco (30370155) y GLOBO "B" de la Finca número finca número ocho mil seiscientos dieciséis (8616), que se les

hace por medio de la presente Escritura Pública y que se encuentra en posesión material de dichos bienes inmuebles.

SEXTO: Declara la señora ALBELIS ARABELLA HERRERA MORAN, de generales ya conocidas, que por este mismo acto notarial UNE el GLOBO "A", segregado de la Finca número treinta millones trescientos setenta mil ciento cincuenta y cinco (30370155) y el GLOBO "B" segregado de la Finca número finca número ocho mil seiscientos dieciséis (8616), ambas de generales anteriormente descritas, para FORMAR UNA SOLA FINCA EN EL REGISTRO PÚBLICO, por lo cual se forma un polígono general con motivo de la presente UNIÓN, que se describe de la siguiente manera:— **LINDEROS**:— **NORTE**: Colinda con la Finca número mil novecientos ochenta y siete (1987), Código de Ubicación dos mil quinientos dos (2502), propiedad de Rodolfo Herrera Suarez; y con Resto libre de la Finca ocho mil seiscientos dieciséis (8616), Código dos mil quinientos uno (2501), propiedad de Augusto Antonio Herrera Guerrero.— **SUR**: Colinda con Resto libre de la Finca treinta millones trescientos setenta mil ciento cincuenta y cinco (30370155), Código dos mil quinientos siete (2507), propiedad de Augusto Antonio Herrera Guerrero; con Resto libre de la Finca ocho mil seiscientos dieciséis (8616), Código dos mil quinientos uno (2501), propiedad de Augusto Antonio Herrera Guerrero.— **ESTE**: Colinda con Terreno Nacional ocupado por Augusto Antonio Herrera Guerrero.— **OESTE**: Colinda con Carretera de Asfalto que conduce a Cermeño y a Ciruelito.—— La superficie resultante de este polígono general, luego de hecha la UNIÓN del GLOBO "A", segregado de la Finca número treinta millones trescientos setenta mil ciento cincuenta y cinco (30370155) y el GLOBO "B" segregado de la Finca número finca número ocho mil seiscientos dieciséis (8616) de superficies y valores anteriormente descritos, con motivo de la presente UNIÓN, con una superficie total de CINCO HECTÁREAS MÁS CERO CERO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS (5 HAS. + 0039.20 Mts²) y un valor global de CIEN BALBOAS CON CERO CERO CENTESIMOS (Bs./100.00).—

La información antes detallada fue extraída del Plano número cero dos cero seis cero siete cuatro dos nueve uno cero (020607 42910), del dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL DEL NOTARIO

REPÚBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CIRCUITO DE COCLÉ

POR INFORMACIÓN FALSA O INCORRECTA: El(La)(Los) otorgante(s) y/o solicitantes de este instrumento público declara(n) bajo gravedad de juramento que toda la información suministrada a la Notaria, para su protocolización es verdadera y correcta, así como también declara (n) que no ha sido producto de delito de ninguna clase o por medio de falsedad o falsa información o información alterada. En caso de que el Registro Público o la Notaria advirtiera, que se deben hacer correcciones o enmiendas de forma (no de fondo) las que se hagan VALDRÁN si son hechas por la Notaria mediante la impresión de sello con nombre y firma del Notario, al margen del instrumento, tanto en el protocolo como en las copias que se extiendan. Esta práctica se realiza conforme al uso y costumbre de forma uniforme por todos los Notarios de la República de Panamá. Los otorgantes que aquí han suscrito este instrumento público liberan de todo tipo de responsabilidad en materia administrativa, civil o penal a la Notaria, LICDA. RONI MARION LAWSON SALDAÑA DE CARLES, con cédula ocho- setecientos cuarenta y cinco- dos mil cincuenta y dos (8-745-2052), en caso de que se dieran dichas enmiendas o correcciones de forma y/o la información suministrada por el/la/los otorgantes y/o solicitantes de esta escritura pública resultaren ser falsas y/o falseadas, alteradas y/o incorrectas, ya sea por actos de los intermediarios que participaron de la transacción objeto del presente instrumento público o derivadas de error judicial en caso de las sentencias. En caso que se requiera realizar correcciones o enmiendas sustanciales a este instrumento, las partes deberán y se comprometen en este acto a suscribir nuevamente el instrumento público, que sea objeto de requerimiento de corrección, por el Registro Público de Panamá o mediante orden judicial o disposición legal de la República de Panamá.

La Suscrita Notaria Pública Primera de Coclé, hace constar que se ha cancelado el Impuestos de ganancia a Capital y el impuesto de transferencia de bien inmueble y que copia de dichas diligencias se adjuntan al presente contrato para darle cumplimiento a lo estipulado por la ley ciento seis (106) de treinta (30) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), conforme fue reformada por las leyes treinta y uno (31) de treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991), seis (6) de dos (2) de febrero de dos mil cinco (2005), cuarenta y nueve (49) de diecisiete (17) de septiembre de dos mil nueve (2009) y veintiocho (28) de ocho (8) de mayo de dos mil doce (2012); se ha cancelado el Impuestos de ganancia a Capital mediante Boleta de Pago número dos cero dos uno uno seis cero cero tres

(13)

cinco cinco (202116008355), por la suma de un balboa con cincuenta centésimos (B/.1.50) y mediante Boleta de Pago número dos cero dos uno uno seis cero cero cinco tres tres nueve (202116005339), por la suma de un balboa con cincuenta centésimos (B/.1.50), ambos corresponden al impuesto del tres por ciento (3%) y el impuesto de transferencia de bien inmueble mediante Boleta de Pago número dos cero dos uno uno seis cero cero ocho dos dos nueve (202116008229), por la suma de un balboa con cero cero centésimos (B/.1.00) y mediante Boleta de Pago número dos cero dos uno uno seis cero cero cinco uno seis cinco (202116005165), por la suma de un balboa con cero cero centésimos (B/.1.00), ambos corresponden al impuesto del dos por ciento (2%), todas las boletas antes descritas se encuentran fechadas del diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

Advertí a los comparecientes que la copia de esta Escritura debe ser inscrita en el Registro Público y leída como le fue la misma en presencia de los testigos instrumentales JULIANNY PAULETH VERDOOREN BERNAL, mujer panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal número dos- setecientos cuarenta y uno- dos mil doscientos treinta y uno (2-741-2231) y MIRNA ELIZABETH PINTO MARCIAGA DE VELIZ, mujer panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal número seis- cincuenta y nueve- ochocientos noventa y cinco (6-59-895), ambas vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman para Constancia, con los testigos antes mencionados por ante mí, el Notario que doy fe.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO SETECIENTOS OCHENTA (780).

--- (FDOS) AUGUSTO ANTONIO HERRERA GUERRERO.--- ALBELIS ARABELLA HERRERA MORAN.--- JULIANNY PAULETH VERDOOREN BERNAL.--- MIRNA ELIZABETH PINTO MARCIAGA DE VELIZ.--- Licenciada RONI MARION LAWSON SALDAÑA DE CARLES, Notaría Pública Primera del Circuito de Coclé.--- Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Penonomé, Provincia de Coclé, República de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

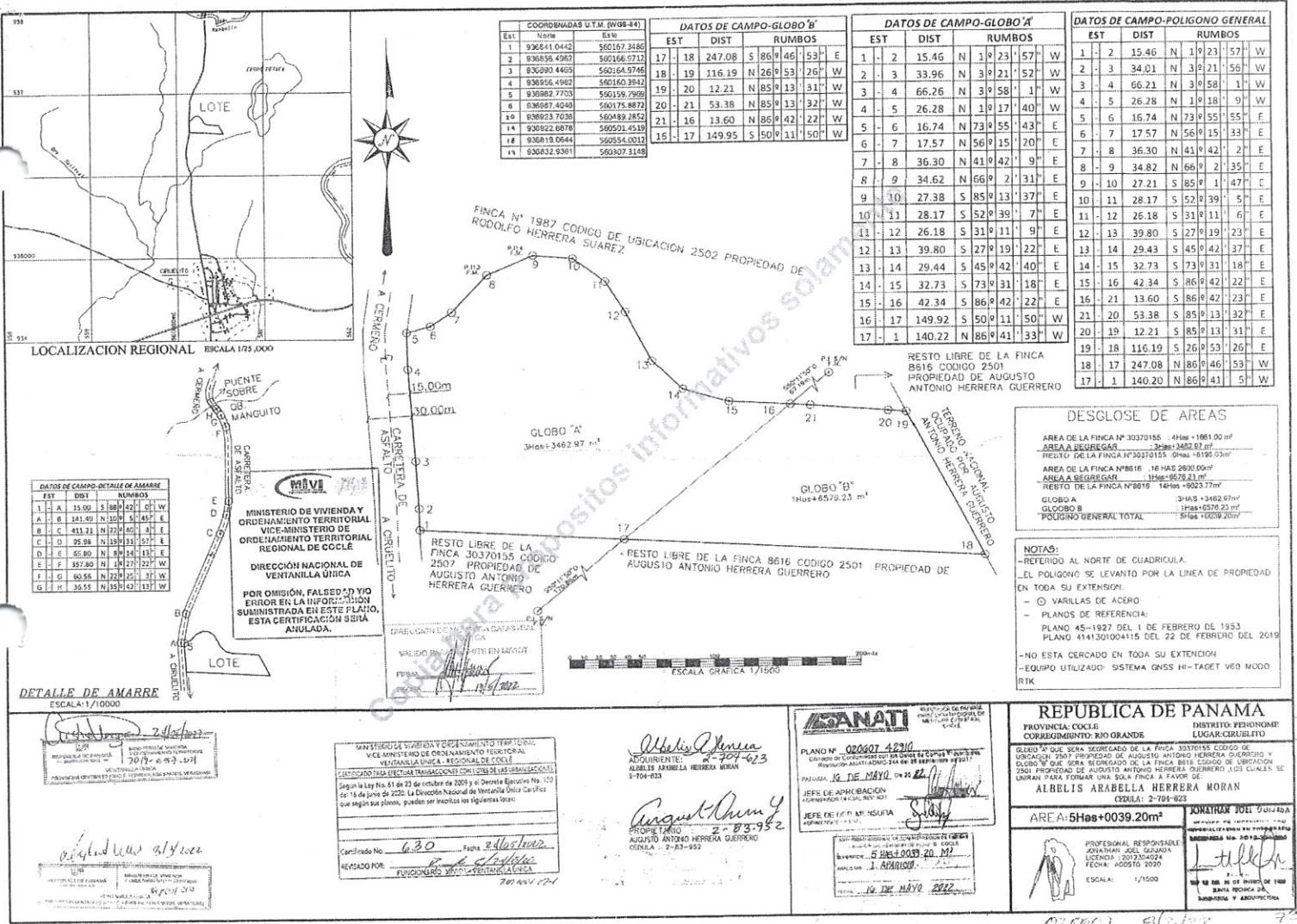


Licenciada RONI MARION LAWSON SALDAÑA DE CARLES,

Notaría Pública Primera del Circuito de Coclé,



14





367849/2022 (0)

09/08/2022 11:26:56 a. m.

Registro Público de Panamá



(15)

REPÚBLICA DE PANAMÁ

PROVINCIA DE HERRERA

NOTARÍA DEL CIRCUITO DE HERRERA

Licda. Rita Betilda Huerta Solís

NOTARIA PÚBLICA DEL CIRCUITO DE HERRERA

Calle Belarmino Uriola, a un costado del Banco Nacional

Teléfono: 996-2497

ESCRITURA N°. 5921 DE 25 agosto 2022
DE 20

POR LA CUAL: ALBELIS ARABELLA HERRERA MORAN vende la finca o Folio Real número
30404064 a favor de XIAN HONG LI DE WONG ——————



Copia para propósitos informativos solamente

REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA DEL CIRCUITO DE HERRERA

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO (5921)-

2 Por medio de la cual ALBELIS ARABELLA HERRERA MORAN vende la finca o Folio Real número 30404064 a
3 favor de XIAN HONG LI DE WONG

4Chitré, 25 de agosto de 2022

5 En la ciudad de Chitré, cabecera del Distrito del mismo nombre, Provincia de Herrera, República de Panamá, a los
6 veinticinco (25) días del mes agosto de dos mil veintidós (2022), ante mí, LICENCIADA RITA BETILDA HUERTA
7 SOLIS, mujer, panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal número seis-ochenta
8 y dos-cuatrocientos cuarenta y tres (6-82-443). NOTARIA PUBLICA DEL CIRCUITO DE HERRERA, y ante los
9 testigos instrumentales; NECTOR DARIO MASCUÑANA HERNANDEZ, varón, panameño, mayor de edad, soltero
10 cedulado seis-setecientos cuatro-cincuenta y uno (6-704-51) y MARISIN CRUZ RODRIGUEZ, mujer panameña,
11 mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal número seis-setecientos siete-dos mil doscientos
12 cuarenta y seis (6-707-2246), ambos vecinos de este Circuito Notarial de Herrera, personas a quienes conozco y son
13 hábiles para testificar.—— Comparecieron personalmente los señores: ALBELIS ARABELLA HERRERA MORAN,
14 mujer, panameña, soltera, mayor de edad, con cédula de identidad personal numero dos-setecientos cuatro-
15 seiscientos veintitrés (2-704-623) con domicilio en Altos del Prado, corregimiento de Penonomé, distrito de
16 Penonomé, provincia de Coclé, República de Panamá, de transito por este Circuito Notarial, actuando en su propio
17 nombre y representación, quien se denominar por una parte LA VENDEDORA, y por la otra XIAN HONG LI DE
18 WONG, mujer, naturalizada panameña, casada, mayor de edad, con cedula de identidad personal numero N-
19 dieciocho-ochocientos ochenta y cuatro (N-18-884), con domicilio en el corregimiento de Cañaveral, distrito de
20 Penonomé, provincia de Coclé, República de Panamá, quien se denominara LA COMPRADORA, convienen en
21 celebrar de común acuerdo el presente Contrato de Compraventa de bien inmueble conforme a las siguientes
22 cláusulas:—— **PRIMERO: DECLARACION** Declara LA VENDEDORA, que es propietaria de la finca identificada
23 con el folio real numero treinta millones cuatrocientos cuatro mil sesenta y cuatro (30404064), con código de
24 ubicación dos mil quinientos siete (2507), de la sección de la Propiedad del Registro Público de la Provincia de Coclé,
25 cuyas medidas, linderos y demás datos constan en el Registro Público.—— **SEGUNDO:** Declara LA VENDEDORA
26 que por este medio traspasa a LA COMPRADORA, a titulo de venta real y efectiva libre de gravamenos, pero con las
27 restricciones de Ley y comprometiendose al saneamiento en caso de eviccion, la mencionada finca identificada con el
28 folio real numero treinta millones cuatrocientos cuatro mil sesenta y cuatro (30404064), con código de ubicación dos
29 mil quinientos siete (2507), por la suma de CUARENTA MIL DOLARES (US\$40,000,00), moneda de curso legal en
30 los Estados Unidos de Norte América, suma que corresponde al pago del valor del terreno, ya que la mencionada

Copia para propósitos informativos únicamente

1 finca no tiene mejoras, los cuales recibe LA VENDEDORA entera satisfacción de manos de LA COMPRADORA, al
2 momento de la firma del presente contrato. —— **TERCERO:** Declara LA VENDEDORA que se obliga a firmar toda
3 la documentación necesaria para la realización de esta compraventa, como son: La Minuta y el Protocolo Notarial,
4 que contiene el documento de transferencia de este bien inmueble, los formularios para el pago de los impuestos del
5 dos por ciento (2%) de transferencia y del tres por ciento (3%) de gananciales, proporcionar los paz y salvos
6 requeridos y proporcionar cualquier otra documentación imprescindible para este trámite. —— **CUARTO:**
7 **ACEPTACION DE LAS PARTES,** ambas partes declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del
8 presente Contrato, y que no tienen ningún tipo de objeción que hacer al respecto. —— La Suscrita Notaria Pública
9 del Circuito de Herrera certifica que el impuesto de transferencia de bien inmueble ha sido cancelado y que
10 copia de dicha diligencia se adjunta al presente contrato para darle cumplimiento a lo estipulado por la ley
11 ciento seis (106) de treinta (30) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), conforme fue
12 reformada por la ley seis (6) de dos (2) de febrero de dos mil cinco (2005); y la ley cuarenta y nueve (49) del
13 diecisiete (17) de septiembre de dos mil nueve (2009), canceladas ganancias de bienes inmuebles mediante recibo
14 número B cero cero uno dos seis tres nueve cinco dos (B001263952), por la suma de OCHOCIENTOS BALBOAS
15 CON CERO CERO CENTESIMOS (Bs.800.00) que corresponde al impuesto del dos por ciento (2%), recibo
16 número B cero cero uno dos seis tres nueve cinco dos (B001263952), por la suma de MIL DOSCIENTOS BALBOAS
17 CON CERO CERO CENTESIMOS (Bs.1,200.00) que corresponde a el impuesto del tres por ciento (3%), de fecha
18 veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidos (2022), que tratan sobre las transferencias de bienes inmuebles, de la
19 Dirección General de Ingresos, expedido por el Ministerio de Economía y Finanzas. —— Habiéndose cumplido el
20 presente acto y no siendo otro el objeto del mismo, se da por concluido y leído como ha sido el mismo a los
21 otorgantes en presencia de los testigos instrumentales, quienes lo encontraron conforme, lo aprobaron y lo firman
22 todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe. —— A este documento le corresponde el número cinco mil
23 novecientos veintiuno (5921). —— Esta escritura consta de una (1) página. —— (Fdo.) —— ALBELIS ARABELLA
24 HERRERA MORAN —— XIAN HONG LI DE WONG —— NECTOR DARIO MASCUÑANA HERNANDEZ ——
25 MARISIN CRUZ RODRIGUEZ —— LICENCIADA RITA BETILDA HUERTA SOLIS —— NOTARIA PUBLICA DEL
26 CIRCUITO DE HERRERA. —— Concuerda esta primera Copia con su original Respectivo lo cual expido, sello
27 y fimo en la ciudad de Chitré Provincia de Herrera, República de Panamá, a los veintidós (25) días del mes
28 de agosto de dos mil veintidós (2022).

29 LICENCIADA RITA BETILDA HUERTA SOLIS
30 NOTARIA PUBLICA DEL CIRCUITO DE HERRERA

